

REPÚBLICA DE CHILE
Ministerio del Medio Ambiente
MCPB/DMV

**AMPLÍA PLAZO PARA RECONOCIMIENTO
HUMEDALES URBANOS QUE INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA N°1095

SANTIAGO, 9 de septiembre 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 70 letra z), de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los Humedales Urbanos; en el Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los Humedales Urbanos; en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 257, de 23 de diciembre de 2022, de la Seremi de la Región del Maule, que declaró la admisibilidad de la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Cajón del Río Claro y Estero Piduco, de la municipalidad de Talca; en la Resolución Exenta N° 274, de 29 de diciembre de 2021, de la Seremi de la Región de Los Lagos, que declaró la admisibilidad de la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Hornopirén, de la municipalidad de Hualaihué; en la Resolución Exenta N° 65, de 17 de enero de 2022, de la Seremi de la Región del Biobío, que declaró la admisibilidad de la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Vegas de Coliumo, de la municipalidad de Tomé; en la Resolución Exenta N° 1105, de 23 de septiembre de 2022, de la Seremi de la Región del Biobío, que declaró la admisibilidad de la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Price, de la municipalidad de Hualpén; en la Resolución Exenta N° 28, de 7 de enero de 2022, de la Seremi de la Región del Biobío, que declaró la admisibilidad de la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Playa Negra I, de la municipalidad de Penco; en la Resolución Exenta N° 34, de 10 de enero de 2022, de la Seremi de la Región del Biobío, que declaró la admisibilidad de la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano La Greda, de la municipalidad de Penco; en la Resolución Exenta N° 31, de 10 de enero de 2022, de la Seremi de la Región del Biobío, que declaró la admisibilidad de la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Forestal Arauco, de la municipalidad de Penco; en la Resolución Exenta N° 32, de 10 de enero de 2022, de la Seremi de la Región del Biobío, que declaró la admisibilidad de la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano San José, de la municipalidad de Penco; en la Resolución Exenta N° 35, de 10 de enero de 2022, de la Seremi de la Región del Biobío, que declaró la admisibilidad de la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Cementerio, de la municipalidad de Penco; en la Resolución Exenta N° 33, de 10 de enero de 2022, de la Seremi de la Región del Biobío, que declaró la admisibilidad de

la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Playa Negra II, de la municipalidad de Penco; en la Resolución Exenta N° 919, de 19 de agosto de 2021, de la Seremi de la Región del Biobío, que declaró la admisibilidad de la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Red de Humedales Huillines - Paraíso, de la municipalidad de Arauco; en la Resolución Exenta N° 23, de 17 de diciembre de 2021, de la Seremi de la Región de Valparaíso, que declaró la admisibilidad de la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Estero Reñaca, de la municipalidad de Viña del Mar; en la Resolución Exenta N° 24, de 27 de diciembre de 2021, de la Seremi de la Región de Valparaíso, que declaró la admisibilidad de la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Laguna La Señora, de la municipalidad de Papudo; en la Resolución Exenta N° 7, de 1 de marzo de 2021, de la Seremi de la Región de Valparaíso, que declaró la admisibilidad de la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Totoral, de la municipalidad de El Quisco; en la Resolución Exenta N° 8, de 1 de marzo de 2021, de la Seremi de la Región de Valparaíso, que declaró la admisibilidad de la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Las Petras, de la municipalidad de El Quisco; en la Resolución Exenta N° 6, de 1 de marzo de 2021, de la Seremi de la Región de Valparaíso, que declaró la admisibilidad de la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano El Batro, de la municipalidad de El Quisco; en la Resolución Exenta N° 3, de 4 de enero de 2022, de la Seremi de la Región de Valparaíso, que declaró la admisibilidad de la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano El Criquet, de la municipalidad de Valparaíso; en la Resolución Exenta N° 211, de 29 de diciembre de 2022, de la Seremi de la Región de La Araucanía, que declaró la admisibilidad de la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Río Cautín, de la municipalidad Padre Las Casas; en la Resolución Exenta N° 1, de 3 de enero de 2022, de la Seremi de la Región de La Araucanía, que declaró la admisibilidad de la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Estero Lircay Ampliación, de la municipalidad de Temuco; en la Resolución Exenta N° 3, de 21 de enero de 2022, de la Seremi de la Región de La Araucanía, que declaró la admisibilidad de la solicitud de reconocimiento del Humedal Urbano Licanray, de la municipalidad de Villarrica; en la Resolución Exenta N° 4, de 21 de enero de 2022, de la Seremi de la Región de La Araucanía, que declaró la admisibilidad de la solicitud de reconocimiento del Humedal Urbano Estero Mulpun, de la municipalidad de Villarrica; en la Resolución Exenta N° 5, de 21 de enero de 2022, de la Seremi de la Región de La Araucanía, que declaró la admisibilidad de la solicitud de reconocimiento del Humedal Urbano Las Ranas, de la municipalidad de Villarrica; en la Resolución Exenta N° 6, de 21 de enero de 2022, de la Seremi de la Región de La Araucanía, que declaró la admisibilidad de la solicitud de reconocimiento del Humedal Urbano Río Melilahuén, de la municipalidad de Villarrica; en la Resolución Exenta N° 8, de 21 de enero de 2022, de la Seremi de la Región de La Araucanía, que declaró la admisibilidad de la solicitud de reconocimiento del Humedal Urbano Llakolén, de la municipalidad de Lautaro; en la Resolución Exenta N° 161, de 19 de agosto de 2021, de la Seremi de la Región de La Araucanía, que declaró la admisibilidad de la solicitud de reconocimiento del Humedal Urbano Estero Coihueco de la municipalidad de Temuco; en la Resolución

Exenta N° 67, de 21 de diciembre de 2021, de la Seremi de la Región de Coquimbo, que declaró la admisibilidad de la solicitud de reconocimiento del Humedal Urbano Humedales de Tongoy, de la municipalidad de Coquimbo; en el Decreto Supremo N° 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministros y Ministras de Estado en las carteras que indica; en la Resolución Exenta N° 328, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que amplía aplicación de las medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en el memorándum N° 399, de 5 de septiembre de 2022, de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 1°, de la Ley N° 21.202 establece que tiene por objeto proteger los Humedales Urbanos declarados por el Ministerio del Medio Ambiente, de oficio o a petición del municipio respectivo. Luego, el procedimiento de declaración de humedales urbanos a solicitud de los municipios se encuentra regulado en el artículo 6 y siguientes del Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los Humedales Urbanos ("Reglamento").

2.- Que, mediante las resoluciones indicadas en los Vistos de la presente resolución se declaró la admisibilidad a trámite de 26 solicitudes municipales de declaración de Humedal Urbano.

3.- Que, el artículo 11 del Reglamento establece que el plazo para declarar un Humedal Urbano a solicitud municipal no podrá exceder de 6 meses contado desde la presentación de la solicitud de declaración.

4.- Que, según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, salvo texto legal expreso en el sentido contrario, los plazos para la Administración del Estado no son fatales.

5.- Que, mediante las Resoluciones Exentas N°668 y N°671, ambas de 17 de junio de 2022, el Ministerio del Medio Ambiente amplió el plazo para concluir el procedimiento de reconocimiento, hasta el 17 de septiembre de 2022, de los siguientes Humedales Urbanos: Humedal Price; Red de Humedales Huillines-Paraíso; y Estero Coihueco.

6.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 543, de 30 de mayo de 2022, el Ministerio del Medio Ambiente amplió el plazo para concluir el procedimiento de reconocimiento hasta el 30 de septiembre de 2022, de los siguientes Humedales Urbanos: Cajón del Río Claro y Estero Piduco, Humedal de Hornopirén, Humedal Vegas de Coliumo, Humedal Playa Negra I, Humedal La Greda, Humedal Forestal Arauco, Humedal San José, Humedal Cementerio, Humedal Playa Negra II, Estero Reñaca, La Señora, El Totoral, Las Petras, El Batro, El Criquet, Humedal Río Cautín, Estero Lircay Ampliación, Humedal Licanray, Humedal Mulpun, Humedal Las Ranas Villarrica, Humedal Río Malilahuén, y Humedales de Tongoy.

7.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 759, de 8 de julio de 2022, el Ministerio del Medio Ambiente amplió el plazo para concluir el procedimiento de reconocimiento del Humedal Llakolén hasta el día 13 de octubre de 2022.

8.- Que, mediante el memorándum N°399/2022, de 5 de septiembre de 2022, la División de Recursos Naturales y Biodiversidad, solicitó la ampliación del plazo para la evaluación técnica de las solicitudes ya indicadas por tres meses, en atención a los siguientes fundamentos:

- La alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19), ha significado la ralentización del trabajo en terreno para la verificación del cumplimiento de los criterios de delimitación de Humedales Urbanos, establecidos en el artículo 8 del Reglamento, existiendo humedales pendientes de declaración y que se tramitan durante el primer semestre de 2022.
- En el periodo de entrega de antecedentes adicionales, establecido en el artículo 13 del Reglamento, se recibieron múltiples presentaciones con información pertinente que está aún siendo analizada y que ha requerido la revisión técnica detallada en terreno de los límites propuestos para determinados Humedales Urbanos a reconocer.
- La verificación del cumplimiento de los criterios de delimitación y desarrollo de actividades en terreno en el caso de humedales urbanos a solicitud municipal se ha visto dificultada, en particular, por la gran sobrecarga laboral, tanto técnica como administrativa, que ha implicado para la División de Recursos Naturales y Biodiversidad el reconocimiento de humedales urbanos por solicitud municipal. A la fecha se han declarado 89 Humedales Urbanos tanto a solicitud municipal como de oficio por el Ministerio del Medio Ambiente. Adicionalmente, se debe considerar las horas profesionales dedicadas a la elaboración de informes técnicos relacionados a los procesos de reclamación ante Tribunales Ambientales de humedales urbanos ya reconocidos, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 12 y 14 del

Reglamento. Así por ejemplo, respecto de los siguientes humedales: Humedal Urbano Linares, Humedal Urbano Angachilla, Humedal Urbano Tranque La Poza, Sistema de Humedales Isla Teja, Humedal Urbano Gramado, Humedal Urbano Los Molles, Humedal Urbano Rupallán, Humedal Urbano Valle Volcanes, Humedal Urbano Mallinco Abtao Lawal, Humedal Urbano Las Quemas, Humedal Urbano Desembocadura río Lluta, Humedal Urbano Escuadrón - Laguna Quiñenco Curaquilla, Humedal Urbano Agua Salada, Humedal Urbano Estero El Puangue, entre otros.

9.- Que, por lo señalado, se estima necesario ampliar por el plazo de tres meses el plazo para la evaluación técnica de las solicitudes de declaratoria de Humedal Urbano ya indicadas.

RESUELVO:

Amplíese en tres meses el plazo para concluir el procedimiento de reconocimiento de los siguientes Humedales Urbanos: Humedales de Tongoy de la Región de Coquimbo; Humedal Estero Reñaca, La Señora, El Totoral, Las Petras, El Batro y El Criquet, todos de la Región de Valparaíso; Humedal Cajón del Río Claro y Estero Piduco, de la Región del Maule; Humedal Vegas de Coliumo, Humedal Price, Humedal Playa Negra I, Humedal La Greda, Humedal Forestal Arauco, Humedal San José, Humedal Cementerio, Humedal Playa Negra II, y Red de Humedales Huillines-Paraíso; todos de la Región del Biobío; Humedal río Cautín, Estero Lircay Ampliación, Humedal Licanray, Humedal Mulpun, Humedal Las Ranas Villarrica, Humedal Río Melilahuen, Humedal Llakolén, y Humedal estero Coihueco; todos de la Región de la Araucanía; y Humedal de Hornopirén, de la Región de Los Lagos, a contar del vencimiento del plazo vigente indicado en los considerandos 5°, 6° y 7° de la presente resolución.

ANÓTESE, PUBLIQUESE, Y ARCHÍVESE.



MARÍA HELOÍSA ROJAS CORRADI
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE

REU/AEG/FAC

Distribución:

- Gabinete.
- División Jurídica.
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad.
- Expediente.

SGD N° 12.491-2022